

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5398

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0961

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 523.230/19 (XIII Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 27/09/2019 un Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte del presente, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15 y 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 1453/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2511 y vuelta y SLYT-GOB-N° 648/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2542/2543;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 27/09/19, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la *Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz* (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quién corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0962

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 508.651/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SSPyGSC-N° 049/19 procedente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Segu-

ridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno se autorizó a la Oficial Principal Daniela Natalia GOMEZ de la Policía de la Provincia de Santa Cruz a participar del "II CURSO INTERNACIONAL DE DESACTIVACIÓN AVANZADA DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS - AEF" organizado por el Área de Respuesta Antiterrorista e Incidentes NBQRE "CIARA" dependiente de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional de Colombia desde el día 21 de octubre al 1° de noviembre del año 2019 en la Ciudad de Bogotá capital de la República de Colombia, de conformidad a lo normado por la Resolución Ministerial MG-N° 100/17 y sus modificatorias y complementarias;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Disposición precitada, la autorización conferida contempla el otorgamiento de los tramos aéreos ida y vuelta Río Gallegos - Buenos Aires- Bogotá;

Que de acuerdo a lo regulado por el Artículo 10° del Decreto N° 2296/05 y sus modificatorios "cuando el traslado de los agentes y/o funcionarios al exterior responda a una invitación, a una beca o a cualquier otra causa similar; y la invitación o beca cubra totalmente los gastos, no representando el traslado erogación alguna para el Estado, igualmente deberá requerirse autorización al Poder Ejecutivo, aportado todos los datos posibles que posibiliten evaluar la oportunidad y conveniencia conforme al mejor interés provincial. En el caso que los gastos no sean cubiertos totalmente, el Poder Ejecutivo resolverá sobre el particular";

Que en función a lo expuesto, resulta propicio el dictado de un acto administrativo por el que se ratifique las acciones impulsadas por conducto de la Disposición SSPyGSC-N° 049/19 a los fines que la misma tome de fuerza ejecutoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 119° Inciso 18 de la Constitución Provincial y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto N° 2296/05;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Decreto, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 35/36;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0399/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 41 y vuelta y SLYT-GOB-N° 655/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64/65;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes, la Disposición SSPyGSC-N° 049 de fecha 12 de septiembre del año 2019, dictada por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo considerando del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0967

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2019.-

El Expediente MG-N° 508.726/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y
CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.011.165,87)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 163/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 114/115 y SLYT-GOB N° 660/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 128/129;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 A CARGO DEL DESPACHO DEL
 PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.011.165,87)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a

favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Don. BODLOVIC - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0969

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 514.262/19, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar el Acta Acuerdo N° 01/2019 - NEGOCIACIÓN P.E.P. /A.P.D.F.A., celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 27 de junio del año 2019, entre el Ministerio de la Producción Comercio e Industria representado por el señor Leonardo ALVAREZ y la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A.) representado por el señor Carlos Paúl VICTORIA, la que como ANEXO forma parte integrante del presente;

Que las partes han mantenido un proceso de negociación, con el objetivo de determinar un porcentaje de los servicios extraordinarios con cargos terceros que se realizan en los puertos de Puerto Punta Quilla, Puerto San Julián, Puerto Deseado y Puerto Caleta Paula, siendo el mismo aplicable para el personal de la Administración Central de la UNEPOSC en Río Gallegos encuadrados bajo Convenio Colectivo N° 164/15, que presten servicios y no sufran ninguna de las penalidades impuestas por el reglamento interno compuesto por el régimen de las licencias, justificaciones y franquicias;

Que a los fines de clarificar los puntos acordados, obra ACTA ACLARATORIA del Acta Acuerdo N° 01/2019 - NEGOCIACIÓN P.E.P. / A.P.D.F.A., celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 11 de septiembre del año 2019, entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria representado por el señor Leonardo ALVAREZ y la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A.) representado por el señor Carlos Paúl VICTORIA, la que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que las partes resuelven incluir un porcentaje del ocho por ciento (8%) de lo facturado por los Servicios Extraordinarios, tomándose la misma como la facturación realizada en horario inhábil que realizan las distintas Administraciones Portuarias de la UNESPOSC, facturación que previene de los servicios prestados que se detallan en las Cuentas E.1.5. y E.1.6., siendo el resultado arrojado, dividido en partes iguales por la totalidad del personal que cumpla funciones en la Administración Central y que se ajuste a lo establecido en el Convenio Colectivo N° 164/75;

Que se acordó que el pago de la liquidación de los Servicios Extraordinarios se abonará conforme la modalidad dispuesta en el Acta Aclaratoria;

Que la liquidación mencionada precedentemente se hará de forma mensual correspondiente trámite administrativo mediante instrumento legal, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y posterior auditoría por el Tribunal de Cuentas;

Que el monto a percibir de cada agente de la Administración Central, que actualmente se compone de veintidós (22) empleados, es directamente proporcional a la productividad de los Puertos y varía en función de la actividad, revistiéndose en carácter no remunerativo y abonándose bajo el concepto de Servicios Extraordinarios;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ N° 1275/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 59/60 y SLYT-GOB-N° 649/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69/70;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo N° 01/2019 - NEGOCIACIÓN P.E.P./ A.P.D.F.A. celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 27 de junio del año 2019 y el ACTA ACLARATORIA de fecha 11 de septiembre del año 2019, entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria representado por el señor Leonardo ALVAREZ y la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A.) representado por el señor Carlos Paúl VICTORIA, las que como Anexo forman parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0963

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2019.-

ENCOMIENDASE a partir del día 8 de octubre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ.-

DECRETO N° 0964

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2019.-

ENCOMIENDASE a partir del día 9 de octubre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón BODLOVIC.-

DECRETO N° 0965RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.580/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Informática, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Organización Metodológica dependiente de la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora María Luz ALMADA (D.N.I. N° 37.048.603), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 183.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0966

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2019.-
Expediente CPE-N° 675.306/19.-

AUTORÍZASE al Consejo Provincial de Educación, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, con las señoras **Stefanía ORTIZ MEZA** (D.N.I. N° 37.203.616) y **Cecilia Noemí URIBE ARZEST** (D.N.I. N° 28.807.108), para cumplir funciones en la Escuela Agropecuaria Provincial N° 1 de la localidad de Gobernador Gregores, a partir del día 18 de junio y hasta el día 18 de diciembre del año 2019, en base a una Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Consejo Provincial de Educación, para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0968

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 10 de octubre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0970

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
Expediente CSS-N° 297.305/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 11, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor **Rubén Ricardo BULNES ROMERO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.999.116), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

RESOLUCION I.P.G.**RESOLUCION N° 01**

RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Acta N° 3 de la Asamblea Ordinaria N° 2 del Instituto de Promoción de Ganadería de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Ordinaria fue convocada en legal tiempo y forma mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por 3 días a partir del día 24 de septiembre de 2019;

Que esta se realizó el día 7 de octubre de 2019 en la sede de la Asociación Rural de la localidad de San Julián, Provincia de Santa Cruz;

Que en la misma Asamblea, conforme al Orden del día y con el quórum conformado, en el punto 3 de la misma se puso a consideración de los presentes la determinación del índice porcentual a aplicar a las contribuciones obligatorias del artículo 11°, incisos a) y b) de la Ley 3144, y período a partir del cual estará vigente, en los términos del artículo 5° de la Ley 3144 y del Decreto del PE 869/2018;

Que se aprobó por mayoría establecer la contribución obligatoria en el 0,40 % (cero coma cuarenta por ciento) del valor de todas las operaciones de compraventa de lana y animales a faena, la cual tendrá vigencia desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial;
Por ello,

EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DÉJASE ESTABLECIDA la contribución obligatoria en el 0,40% (cero coma cuarenta por ciento) del valor de todas las operaciones de compraventa de lana y de cualquier especie de animales faenados, la cual tendrá vigencia desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, dese al Boletín Oficial, publíquese por dos días (2) días, y cumplido archívese:-

MIGUEL O'BYRNE
Presidente
PATRICIO HEESCH
Vicepresidente

P-2

RESOLUCION M.P.C. e I.**RESOLUCION N° 116**

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2019.-
Expediente MPCIN° 440.465/19.-

ACEPTAR, a partir del día 01 de abril del año 2019, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, presentada por el señor **Alan Vicente Hugo AREVALO HERNANDEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.922.702), quien fuera designado mediante Decreto N° 0122/17, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente en cuestión se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de planta permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.**RESOLUCION N° 1798**

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 020.577/200/2018.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, falta de ocupación estable, permanente, y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 225, correspondiente a la Obra: “PLAN 255 VIVIENDAS EN LAS HERAS”, cuyos adjudicatarios son los señores **Marcelo Miguel PERISICH** (DNI N° 17.053.428) casado con la señora **Diana Mabel SANHUEZA** (DNI N° 21.353.559); por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los señores **Marcelo Miguel PERISICH** (DNI N° 17.053.428), casado con la señora **Diana Mabel SANHUEZA** (DNI N° 21.353.559) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los señores **Marcelo Miguel PERISICH** y **Diana Mabel SANHUEZA**, en el domicilio sito en el Plan 255 Viviendas - Casa N° 225, en la localidad de Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho

inmueble, libre de ocupantes y enseres personales en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV de Las Heras, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1801

RÍO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 040.822/132/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 332 de fecha 02 de septiembre de 2017, pasada ante Escribana Pública **María Alejandra PARRA**, Titular del Registro Notarial N° 47, mediante la cual el señor **Néstor Norman TAPIA** (DNI N° 22.097.806) renuncia a favor de la señora **Susana Beatriz GARAY** (DNI N° 22.869.116), todos los derechos de adjudicación, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 66, correspondiente a la Obra: “PLAN 70 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO”; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 66, correspondiente a la Obra: “PLAN 70 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora **Susana Beatriz GARAY** (DNI N° 22.869.116), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de agosto de 1972, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 42.917,42).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora **Susana Beatriz GARAY**, en el domicilio ubicado en la Casa N° 66, del Plan 70 Viviendas en Puerto Deseado y al señor **Néstor Norman TAPIA**, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1632, de la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1913

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.507/2019.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0340 de fecha 04 de septiembre de 2019, en su Considerando 5° y Artículo 2, donde dice: “...PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$ 2.221.500,00)...”, deberá decir: “... PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 2.211.500,00)...”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 28/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE S.E.T.A. 315 Kva. PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO EN PERITO MORENO”, a la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 2.211.500,00); por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Perito Moreno – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE S.E.T.A. 315 Kva. PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO EN PERITO MORENO”, del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.**-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0368

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 055.158/23/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA trece (13) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCIÓN 16 VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN PARA MARINEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.335.457,96) los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

ACEPTAR al señor Juan Carlos OJEDA (DNI N° 25.595.574), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda identificada como Casa N° 11, correspondiente a la

Obra: "CONSTRUCCIÓN 16 VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN PARA MARINEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO".-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Ramona Rita BILLANUEVA (DNI N° 24.257.110), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, enunciados en los ANEXOS I y II de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV, con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN 16 VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN PARA MARINEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"
DOS (2) DORMITORIOS
ADJUDICACION EN VENTA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	CASAN°
RIOS MARCELO MIGUEL	23.532.842	29/12/1973	ARG	EMPLEADO	SOLTERO								338	4	3
VILTE GUSTAVO OMAR	33.764.648	12/11/1988	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	AQUINO IVONE SOLEDAD	36.756.672	29/11/1991	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	338	5	4
ORTIZ CARLOS JUAN ALBERTO	18.862.065	09/06/1982	NAT	EMPLEADO	SOLTERO								338	6	5
ROBLEDO CARLOS GERMAN	27.567.548	06/03/1980	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	CABALLERO NATALIA NOEMI	30.002.076	23/02/1983	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	338	7	6
RODRIGUEZ RAMON ALBERTO	28.944.476	19/06/1981	ARG	EMPLEADO	CASADO		FLEITAS NORMA ALICIA	28.639.146	18/01/1981	ARG	EMPLEADA	CASADA	338	8	7
GARCIA CRISTIAN MARCELO	24.562.549	26/07/1976	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	RIOS NATALIA ELIZABETH	32.625.970	16/05/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	338	9	8
GONZALEZ MATEO LINO	16.617.752	22/10/1964	ARG	EMPLEADO	CASADO		QUIÑONES MYRIAN KARINA	23.266.651	16/06/1973	ARG	EMPLEADA	CASADA	338	10	9
CHOMICZ JUAN CARLOS DANIEL	27.359.102	09/05/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	MOLINA ROSANA CARLOTA	27.888.180	21/01/1980	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	338	11	10
VACA MARIA DEL CARMEN	23.751.321	04/03/1974	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA								338	12	11
MARADONA MAURICIO JAVIER	24.419.426	26/12/1974	ARG	EMPLEADO	CASADO		TORRES ZAIDA YAMILA	26.337.515	03/12/1977	ARG	AMA DE CASA	CASADA	338	14	13
LENCINAS LISANDRO NELSON	21.734.102	20/07/1970	ARG	EMPLEADO	CASADO		RIOS ROSALIA CAROLINA	33.015.404	05/07/1987	ARG	EMPLEADA	CASADO	338	15	14
FLORENTIN MARIO EXEQUIEL	32.135.353	10/05/1986	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	VILLAGRAN ROMINA ELIZABETH	33.792.927	19/10/1988	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	338	16	15
ORTIZ SANTOS MARTIN	32.901.071	18/04/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	MARADONA MARIA SILVINA	30.203.963	12/08/1983	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	338	17	16

ANEXO II

OBRA: "CONSTRUCCIÓN 16 VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN PARA MARINEROS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"
DOS (2) DORMITORIOS
CONVENIO DE OCUPACION CON CANON DE USO AMORTIZABLE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	CASA ^º
BILLANUEVA RAMONA RITA	24.257.110	25/11/1974	ARG	TRABAJADORA INDEPENDIENTE	DIVORCIADA							338	3	2

RESOLUCION N° 1712

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 052.767/02/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los

motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-
DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 819.509,12); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

ANEXO I

ADJUDICACION EN VENTA

OBRA: "CONSTRUCCION DE TREINTA (30) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	CASA	DOR
SUAREZ VILMA DEL CARMEN	26.858.052	09/07/1978	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	TOLABA SERGIO RAFAEL	27.015.560	25/11/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	336	2	27	2
PRANE MALVINA SOLEDAD	29.548.302	20/10/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								336	15	34	2
AGUIL GABRIEL EDUARDO	32.560.731	18/06/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	MARSICANO CINTIA GISELA	33.987.727	17/09/1988	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	343	2	39	2
URIBE JESSICA ELIZABETH	32.490.981	02/02/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								343	3	40	2
PEREZ SANDRA SILVANA	25.239.792	21/06/1976	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	ACOSTA ANGEL DANIEL	17.711.389	02/04/1966	ARG	DESEMPLEADO	SOLTERO	343	4	41	2
IBÁÑEZ BEATRIZ ELIZABETH	28.979.762	16/10/1981	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	MUÑOZ AMARO OSCAR	30.233.488	29/10/1982	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	343	6	43	2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 404

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 269.598/19 y JP-N° 798.202/19.-

PASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Escribiente de Policía Edgardo Mario **RODRIGUEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.488.547), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 405

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 253.115/03, 269.606/19 y JP-N° 798.220/19.-

PASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Mayor

de Policía Alejandro Fabián **GATICA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.379.280), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 406

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-
Expedientes CPS-Nros. 269.594/19 y JP-N° 798.211/19.-

PASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Carlos Antonio **ZUVIC** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.254), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 409

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-
Expediente "C"-N° 4.792/19.-

PASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2019, a situación de Retiro Obligatorio a la Subcomisario de Policía (Cuerpo Profesional) Maritza Fabiana

STIRNEMANN (D.N.I. N° 18.063.541), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° Inciso 17) de la Ley N° 1864, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 410

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-
Expediente JP-N° 798.331/19.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 13 de Mayo del año 2019, al Oficial Principal de Policía "En Comisión" Cesar Ignacio **RANGEL GUTIERREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 18.784.492), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5398 DE 14 PAGINAS**

DISPOSICION S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0052

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente MG N° 508.674/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 573-D.G.I/2019, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para que los Sargentos VAZQUEZ, Ariel Enrique y QUINTEROS, Juvenal Rene, ambos con prestación de servicios en la SECCIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA ZONA NORTE, asistan al curso denominado "**XIX CURSO BÁSICO DE INFANTERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS**", el cual será desarrollado en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el DEPARTAMENTO CUERPO DE INFANTERÍA de la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, dando inicio el día 30 de septiembre del año 2019 y finalizando el día 28 de octubre del mismo año.

Que conforme obra en notas interpuestas, los Suboficiales en cuestión han manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha

tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, a los Sargentos VAZQUEZ, Ariel Enrique y QUINTEROS, Juvenal Rene, ambos con prestación de servicios en la SECCIÓN GUARDIA DE INFANTERÍA ZONA NORTE de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a realizar el curso denominado "**XIX CURSO BÁSICO DE INFANTERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS**", el cual será desarrollado en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dictado por el DEPARTAMENTO CUERPO DE INFANTERÍA de la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, dando inicio el día 30 de septiembre del año 2019 y finalizando el día 28 de octubre del mismo año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 129

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 440.159-M.P.C.I/19.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.927 al señor RUIZ Rodrigo Exequiel, C.U.I.T. N° 20-33326620-3, del automotor Mercedes Benz Sprinter 413 CDI, dominio **ISF-167**, modelo 2010, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/03/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE RUIZ E HIJOS", con domicilio legal y comercial en Lote 6 – Mzn 159, de la localidad de Río Turbio; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **12/03/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás

actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador RUIZ Rodrigo Exequiel, D.N.I. N° 33.326.620, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 439.425-M.P.C.I/18.-

RENEVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.846, propiedad del señor PIRIS SANDOVAL Manuel Edison, C.U.I.T. N° 20-18836474-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE AMUTUY", con domicilio legal y comercial en Av. Luis Gotti N° 265, de la localidad de Río Gallegos, propietario del automotor Renault Master PH3, dominio **LFZ-495**, modelo 2012, con vencimiento de la Revisión Técnica el **11/03/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **11/03/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador PIRIS SANDOVAL Manuel Edison, C.U.I.T. N° 20-18836474-9 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 437.820-M.P.C.I/17.-

RENEVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.660, propiedad de la firma TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486119-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE LAS LENGAS", con domicilio comercial en Perito Moreno N° 28 – Oficina 6, de la localidad de El Chaltén, propietario de los automotores Renault Nuevo Master, dominio **OTB-276**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/03/2020**; Renault Master Minibus, dominio **AA-084-TB**, modelo 2016, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/03/2020**; Renault Master Minibus, dominio **PQY-835**, modelo 2016, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/03/2020**; Renault Nuevo Master, dominio **OLW-875**, modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **10/03/2020**; Renault Master PH3, dominio **JPW-682**, modelo 2011, con vencimiento de la Revisión Técnica el **02/03/2020**; Iveco Daily 70C, dominio **AC-128-DD**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/01/2020**; Renault Nuevo Master, dominio **AB-021-OD**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/03/2020**; Nuevo Master Minibus, dominio **OXV-483**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/03/2020**; Renault Master DCI, dominio **NNU-900**, modelo 2013, con vencimiento de la Revisión Técnica el **02/03/2020**; Renault Master Minibus, dominio **OPQ-803**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **02/03/2020**; Renault Master DCI, dominio **AB-324-OE**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/03/2020**; Renault Nuevo Master, dominio **PIS-163**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/03/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

DAR DE BAJA los dominios **AC-076-ER** y **AD-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5398 DE 14 PAGINAS**

237-YY.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.
NOTIFIQUESE al prestador TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486119-7 en el domicilio indicado en el Artículo 1.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
 Planificación y Promoción Turística
 Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-
 Expediente N° 429.169-M.P/14.-

RENEUVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 204, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor CALLENIUS Gerardo, D.N.I. N° 13.714.228, con domicilio en Av. Juan D. Perón N° 957 - B° 68 viv - Casa 56, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA IDONEO DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador CALLENIUS Gerardo, D.N.I. N° 13.714.228, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
 Planificación y Promoción Turística
 Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.C.

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
 Expediente MG-N° 508.259/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido por el mes de Febrero del año 2019, a que el Dr. Ariel Hernán MENDEZ, junto a su equipo desarrolle el proyecto: **"Prospección paleontológica y recuperación de restos de dinosaurios y otros vertebrados de las formaciones Mata Amarilla y Parí Aike en el Área del Lago Viedma y Tres Lagos"**, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1° de la presente, por un periodo de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retomarlos a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda

y preservación del material.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el Dr. Ariel Hernán MENDEZ, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
 Expediente MG-N° 508.264/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido entre los días 24 de Febrero al 9 de Marzo del 2019, a que los Dres. Juan Bautista BELARDI y Flavia Marina CARBALLO, junto a su equipo desarrollen el Proyecto: **"Recuperación arqueológica del corredor turístico Ruta 40: tramo Tres Lagos - El Chaltén (MINCyT-ASETUR)"**, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia de los profesionales citados en el Punto 1° de la presente, por un periodo de dos (2) años, finalizado el mismo, deberá retomarlos a la provincia; como así también deberá presentar informe anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina" dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo, siempre y cuando, se garantice una eficaz guarda y preservación.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que los Dres. Juan Bautista BELARDI y Flavia Marina CARBALLO, colaborarán con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2019.-
 Expediente MG-N° 508.257/19.-

AUTORÍZASE, por el período comprendido entre los días 9 al 31 de Marzo del año 2019, a que la Dra. Gabriela Lorena L'HEUREUX, junto a su equipo desarrolle el Proyecto: **"Arqueología del Valle del Río Chico e interfluvio Gallegos-Chico (Campo Volcánico Pali Aike). Nuevas Técnicas y Líneas de Evidencia"**, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECESE, que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto N° 1, por un periodo de dos (2) años, finalizado el mismo deberá retomarlos a la provincia; como así también, deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz), serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando se garantice una eficaz guarda y preservación del material.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la Dra. Gabriela Lorena L'HEUREUX, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0258

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma R.F.C. S.A.; con domicilio real en **Alberdi N° 573 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1047, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1300//02 Papelería en general - 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - **1300/06 Diseño gráfico - 2000/02 Aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos - 2000/03 Equipos de óptica y fotografía - accesorios - 2000/12 Sillas y/o sillones en general - Futonnes - 2000/18 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2700/01 Muebles y metálicos - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - Planos y croquis - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras - 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/08 Centrales telefónicas - 1600/14 Motores productores de energía; con vigencia a partir del día de la fecha.-**

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
 Subsecretaría de Contrataciones
 M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0259

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma AMIEN S.R.L.; con domicilio real en calle **Paseo de los Arrieros 1612 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2132 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/22 Perforación de pozos de agua**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MAYO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
 Subsecretaría de Contrataciones
 M.E.F.I.

EDICTOS**EDICTO N° 124/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SOMBRA GRIS II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.640.177,20 Y: 2.523.766,70.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.645.600,00 Y: 2.522.585,06 B6.X: 4.645.600,00 Y: 2.527.160,00 C45.X: 4.639.600,00 Y: 2.527.160,00 D44.X: 4.639.600,00 Y: 2.526.400,00 E43.X: 4.640.000,00 Y: 2.526.400,00 F40.X: 4.640.000,00 Y: 2.522.585,06.- SUPERFICIE 24 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 2.592 Has.36a.64ca., Ubicación: Lote N° 01 y 02, Fracción: “B”, Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN JUAN (MAT.2198)”, “MONSERRAT (T°42 F°138 FINCA 11586)”.- **MINA: “SOMBRA GRIS II” EXPEDIENTE N° 427.477/IRL/13.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJDirectora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 125/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LAZLOS I”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.664.163,00 Y: 2.616.884,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.668.469,47 Y: 2.617.400,00 B3.X: 4.668.469,47 Y: 2.618.900,00 C17.X: 4.664.469,47 Y: 2.618.900,00 D15.X: 4.664.469,47 Y: 2.617.400,00 E14.X: 4.663.912,83 Y: 2.617.400,00 F13.X: 4.663.912,83 Y: 2.616.387,00 G12.X: 4.664.900,00 Y: 2.616.387,00 H11.X: 4.664.900,00 Y: 2.617.400,00.- SUPERFICIE 07 PERTENENCIAS: 700 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.952 Has.00a.00ca Ubicación: Lotes N° 19, 18, 22, 23 y 03, Fracción: “C-B”, Sección “VI”, Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “GOLONDRINA (MAT.120 T.45 F.173 FINCA 12038)”, “LEONARDO (MAT.187 T.39 F.203).- **MINA: “LAZLOS I” EXPEDIENTE N° 429.101/IRL/14.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJDirectora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“KALTMAN, SARA**

INES S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 28.468/19; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SARA INES KALTMAN, DNI 10.526.655;** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Bernabé BAIGORRI, **D.N.I. N° 25.300.852,** bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“BAIGORRI BERNARDO BERNABE S/SUCESION AB-INTESTATO”. EXPTE. N° B-7522/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 27 de Septiembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fueran los Sres. **Idelma de Lourdes OYARZO OVANDO, D.N.I. N° 18.814.102** y del Sr. **María Gelacio BAIGORRI, D.N.I. N° 8.014.959,** bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos **Caratulados “OYARZO OBANDO IDEMIA DE LOURDES Y BAIGORRI MARIA GELACIO S/SUCESION AB INTESTATO”. EXPTE. N° O-7521/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 04 de Octubre de 2019.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 1, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“NOUZEILLES, Pedro Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 21.885/09;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Alberto Nouzeilles, **DNI 5435872,** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS,.....de.....de.....-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° UNO a mi cargo, de esta Ciudad Capital, Dr. Marcelo Bersanelli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. **RUIZ TORIBIO JUAN CARLOS,** DNI N° 12.288.381, cuyo juicio sucesorio se ha decretado abierto en autos caratulados **“RUIZ TORIBIO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 27.515/18,** por ante la Secretaría a cargo del autorizante. Publíquese por tres días.-

RIO GALLEGOS, 27 Septiembre de 2019.-

MARIELA ROBLES

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, en los autos caratulados: **“REYNAGA NELIDA NATIVIDAD NELIDAS/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 19.442/19),** cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, Sra. **NELIDA NATIVIDAD REYNAGA DNI N° F- 5.443.904,** para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (art. 683 del CPCC). Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz” y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia.

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

JORGE DANIEL LACROUTS

Abogado

T° V F° 131 T.S.J.S.C.

MAT. C 552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.

T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-2

**EDICTO N°126/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SIERRA BLANCA III”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SIERRA BLANCA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.678.149,00 Y: 2.516.523,00;** Lote N°18, Fracción: “B”, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia “EL TRANQUILO” (Mat.94). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: ALX: 4.681.000,00 Y: 2.515.571,43 B8.X: 4.681.000,00 Y: 2.522.000,00 C36.X: 4.677.500,00 Y: 2.522.000,00 D32.X: 4.677.500,00 Y: 2.515.571,43.- SUPERFICIE TOTAL 22 PERTENENCIAS (100Has) Y 1 DEMASIA: 2.249Has.99a.95ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.249Has 99a 95ca, Ubicación: Lotes N°12-13-19-18, Fracción: “B”, Sección: “XII” Departamento: **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias “CERRO LEON” (Mat. 487-T°36 F°125 Finca 10732), “LOS PIRINEOS” (Mat. 892-T°47 F°30/31 Finca 12214) y “EL TRANQUILO” (Mat.94).- **MINA: “SIERRA BLANCA III”. EXPEDIENTE N° 422.900/MMA/10.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todas las personas que se considere heredero o acreedor de la **Sra. Silvia Noemí Cabrera, DNI (F) 5.200.409** en los autos caratulados: **“CABRERA SILVIA NOEMI S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expediente N° **28.189/19**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de ésta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría nro. uno a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NÉSTOR JONES, D.N.I. N° 7.827.155**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“JONES, NESTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **19.458/19**. Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2019.-

HERALDO J. NANNI
Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, a cargo por subrogancia legal Dr. FRANCO MATIAS VILLALÓN LESCANO, Con Juez, Secretaría nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. ROSA DEL VALLE CARRIZO, D.N.I. N° 8.666.312, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“CARRIZO, ROSA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **37.320/19**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, 27 de Agosto de 2019.-

HERALDO J. NANNI
Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en calle Santiago del Estero S/N - Barrio Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. María Luisa Contreras y/o María Luisa Contreras Barrientos, D.N.I. N° 93.624.482 y José Osvaldo Bahamonde CI 52307, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos ca-

ratulados: **“CONTRERAS BARRIENTOS MARÍA LUISA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° **15.520/16**,. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

PICO TRUNCADO, de Agosto de 2019.-

LEANDRO M. MUÑOZ

Abogado

Tomo X Folio 129 - TSJS

P-2

EDICTO

El Sr. ConJuez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATIAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría nro. uno a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MIGUEL ANGEL CORTÉS, D.N.I. N° 12.649.663**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **CORTÉS MIGEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, expte. N° **19.502/19**. Publíquense edictos por tres días en el Diario el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2019.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“MACHADO EMILIO ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 27370/17) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Emilio Abel MACHADO DNI N° 5.051.522 a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **MIGUEL MARIA VIDAURRE DNI N° M4.292.192** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“VIDAURRE MIGUEL MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPT. N° V-12792/19)**.-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Octubre de 2019.-

Dra. VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señora Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones,

por Secretaría de Familia a mi cargo, se cita y emplaza al Señor **LAGUNA, ALEJANDRO FABIAN, D.N.I. N° 23.053.603**, para que dentro del plazo de dos días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos y a estar a derecho, **“MANSILLA PATRICIA ALEJANDRA C/ LAGUNA ALEJANDRO FABIAN Y OTRO S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS”**. Expte. N° **M-5812/18”**, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Público Oficial para que la represente en el proceso; A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 2 (Dos) días.-

Puerto San Julián, 10 de Octubre de 2019.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO N° 019/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo de la DRA. GABRIELA, JUEZ, Secretaría de Familia a cargo de la DRA. DAIANA P. LEYES, sito en calle Santiago del Estero S/N, Bo. Industrial de Pico Truncado, Santa Cruz (CP. 9015), cita y emplaza al Sr. **CALLE GABRIEL ROBERTO, DNI N° 33.682.401**, en autos caratulados: **“PICHARDO PAULINO YOHISTAN S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR”**, Expte. N° **18279/19** a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere, se dará intervención al Defensor de ausentes.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: **“Pico Truncado, 27 de Septiembre de 2019.-... Firmado: Dra. Gabriela Zapata, Jueza.** - Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO: 10 de Octubre de 2019.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA

Letrado Adjunto
Defensoría Pública Oficial

P-2

EDICTO DE REMATE

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Noviembre de 2019 a partir de las 13:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FXW069, CHEVROLET, MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC, 2006, en el estado que se encuentra y exhibe del 7 al 14 de Noviembre de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 13 de Noviembre a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada

por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Octubre de 2019.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 451 de fecha 16-10-19, pasada al Folio 843 del Protocolo del año 2019 a su cargo, la firma **ANALAS R.L.**, CUIT Nro. 30-70971069-5, con domicilio legal en calle Presidente Perón Nro. 254 de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 28-08-07 bajo el Nro. 270, Folio 1082/1086, Tomo VI del Libro de Inscripciones de S.R.L., mediante Actas de Reunión de Socios Nro. 14 de fecha 09-08-2019, protocolizada por Escritura Pública ut supra mencionada, ha decidido designar al señor Emiliano CORTES ROCCI como Socio Gerente de la firma.- Determinándose que la duración en el cargo será

de 36 meses.- Quedando facultados para administrar la Sociedad y hacer el uso de la firma social.-

CALETA OLIVIA, de Octubre de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Yésica Ramón, sito en calle sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de la Sra. **ALVAREZ MUÑIZ MARIA DE LA CONCEPCION** (DNI N°93.312.320), para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados **“ALVAREZ MUÑIZ MARIA DE LA CONCEPCION S/ SUCESION AB. INTESTATO” (Expte. N° 27911/18).**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2019.-

MARIELA ROBLES

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 122/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “CLAUDITA II” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CABO SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.622.587,12 Y:2.546.913,38, LOTE: 10, FRACCION: “B”, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; “CERRO RUBIO” (T° 7 F47 FINCA 10922).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “CLAUDITA XXII”: AI X: 4.624.154,66 Y: 2.538.570,00 B11 X: 4.624.154,66 Y: 2.549.353,63 C34 X: 4.622.300,00 Y: 2.549.353,63 D25 X: 4.6.22.300,00 Y: 2.540.300,00 E43 X: 4.619.495,00 Y: 2.540.300,00 F44 X: 4.619.495,00 Y: 2.538.570,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 24 PERTENENCIAS: 2.400 Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEMASIA: 85 Has.26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL OCUPADA: 2.485.Has 26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.493Has.86a.49ca. en predios de las Estancias: “CERRO RUBIO” (T.7 F.47 FINCA 10922), “LAGUNA BLANCA” (Mat.1270), FRACCION: “B”- LOTES:10-09-15-DEPARTAMENTO: MAGALLANES. UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN.- MINA: “CLAUDITA XXII”.- EXPEDIENTE N° 437.021/CS/2017.-

PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO
Secretario de estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Peial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S. El Señor; Juez Provincial, Dr. Marcelo H. BERSANELLI. Titular; del Juzgado de Pri-

mera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO. SECRETARIA N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón. Con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en calle: Marcelino Álvarez N°113. Se comunica, por el término de dos (2) días en autos caratulados: **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/LEMONS LEONARDO JUAN JOSE Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA” expte. N° 27.708/18**, que el Sr. Martillero Público: Horacio W. Barrera Von Rentzell, **rematará, el día; miércoles; 6 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs.** En el domicilio ubicado en calle: **Leonardo DA VINCI N° 2555**, del B° EVITA, el vehículo, que; a continuación se detalla: **MARCA: CHEVROLET. DOMINIO: OXN - 731 MODELO: CORSA CLASSIC 1.4 LS TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. Año: 2015. Condiciones de venta: Base: \$126.000.-** (ciento veintiséis mil pesos) **en el estado visto, en que se encuentra**, Estado general; **Regular**; colisionado; baúl y paragolpes trasero. **DEUDAS:** a la Municipalidad por patentamiento: al 05/09/19 \$12.720,37.- pesos. El comprador, tendrá a su cargo, el pago, de la totalidad de las patentes adeudadas, de no existir postores, transcurridos 30 minutos, del comienzo del remate, se procederá, a subastarlo, **sin base y al mejor postor**, percibiendo en el acto el 10% (diez por ciento) del valor subastado, en concepto de seña y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Fijase la comisión del martillero en un 15%, en el acto de la subasta. A los fines de la subasta ordenada. Río Gallegos, 23 de abril de 2019.- Agréguese... Visto...En virtud... Previo a todo...Designase...Publicará edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, debiendo la última publicación realizarse como menos CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas antes del remate (Art.546 del C.P.C.Y.C. Déjese expresa constancia en los edictos a publicarse que el comprador a su cargo el pago de la totalidad de las patentes adeudadas.- Previo a todo... El remate se realizara tomando como base las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, debiendo percibir en el acto en concepto de seña el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR SUBASTADO y el UNO POR CIENTO (1%) para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- Fijase la comisión del martillero en un QUINCE POR CIENTO (15%) quien rendirá cuenta documentada del remate dentro del TERCER (3er.) día de realizado el mismo y bajo apercibimiento de ley (Art.544 del C.P.C.Y.C. El martillero no entregara al comprador los bienes que este hubiere adquirido sin haberse oablado el pago total del precio (Art.554 del citado texto legal.- Asimismo... A los fines de la subasta ordenada, hágase saber que el acto no finalizara hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión, sellado de boleta y suscripto el acta de remate, y si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art.552 del C.P.C.Y.C.- Revisar; 4 Y 5 de noviembre, en el horario de; 18:00 a 20:00 horas, Informes; al Martillero actuante, al tel. móvil: 2966/556947. Correo electrónico: martillerohoraciowalterbarrera@gmail.com O personalmente, en el domicilio del martillero.-

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

AVISOS**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW 002**, ubicado en el Proyecto Lomada de Leiva, Bloque la Paloma, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Ga-

llegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-1

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“LOTEO DE LAS CHACRAS 1601 Y 1602 para VIVIENDAS RESIDENCIALES Y CHACRAS EN TELLIER”** ubicada en cercanías de la localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente el Cano 260 (9400) Río Gallegos plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.- Se dispone la publicación del aviso respectivo en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación regional durante tres días.-

P-1

Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498211/02, solicita permiso para la captación de agua del **pozo P1 y de la Laguna 4**, ubicados en el Yacimiento San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 23 de Noviembre de 2019, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 43º ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2019.

3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la ley 19.550.

4º) Remuneración de la Sindicatura.

5º) Destino de los resultados.

6º) Determinación del número de directores y designación de los mismos.

7º) Elección de Síndico titular y suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º) Re adecuación del estatuto social. Cambio de nombre de la sociedad.-

EL DIRECTORIO

CPN GABRIELA OCHOA

Gerente

MEDISUR S.A.

P-5

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
NARVAEZ JULIETA

Hago saber Ud., que autos caratulados **“DUARTE ROMINA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA NARVAEZ JULIETA.”**, que se tramita por ante

este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.074/2018, se ha dictado **Resolución N° 760/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de Agosto de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **“Acta Denuncia”** formulada por la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI N° 42.071.532 con domicilio en Raúl Segovia N° 763 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de mayo N° 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES (\$ 5.900,00) POR CUIDADO DE NIÑO EN DOMICILIO PARTICULAR**, aportando como testigos a la Sra. Karen Trujillo titular del DNI N° 40.387.583 y al Sr. Leandro Cárdenas titular del DNI N° 40.387.992. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica a la compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **miércoles 14 de noviembre del año 2018 a las 12:00 horas**, quedando la parte actora debidamente notificada; Que, a fs. 03/13 obra **“Documentación”** presentada por la parte denunciante al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 14 obra **“Cedula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **miércoles 14 de noviembre del año 2018 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 15 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 14 de noviembre del año 2018, donde comparece previamente citada la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI N° 42.071.532, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada toma la palabra la denunciante y manifiesta que ratifica su reclamo, solicitando que el denunciado sea citado a una nueva fecha de conciliación mediante la fuerza pública. Atento al pedido, el funcionario actuante, informa a parte actora la nueva fecha de audiencia para el día **martes 04 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificada; Que, a fs. 16 obra **“Nota N° 26/2018”** dirigida al jefe de la Comisaría Primera (1ra), en la cual la Autoridad Laboral solicita que se notifique a la parte demandada, mediante cedula obrante a fs. 19, de la audiencia de conciliación para el día **martes 04 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 20 obra **“acta audiencia”** de fecha 04 de diciembre del año 2018, donde se presenta previamente citada la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI N° 42.071.532, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte denunciada habiendo sido notificada fehacientemente, solicita que se le den por decaídos los derechos a la parte demandada y asimismo, requiere que se prosiga el trámite con la documental obrante en el expediente; Que, a fs. 21 obra **“Cedula de Notificación”**, diligenciada a la parte demandada, informando sobre el decaimiento de derechos por no asistir a las audiencias de conciliación y no haberse justificado la incomparecencia; Que, a fs. 22 Obra **“Cedula de notificación”** debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde se solicita la publicación por tres (3) días del decaimiento de derechos a la razón social **JULIETA NARVAEZ** y a fs. 23/25 obran las publicaciones solicitadas por la Autoridad Laboral; Que, la Dirección General de Asuntos jurídicos, emite opinión en cuanto a lo actuado, en vista de que la denunciada no compareció ante esta Autoridad Laboral pese a estar fehacientemente notificada y habiéndose decaído sus derechos conforme Publicación en Boletín Oficial a fs. 22/26 respondería que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al rubro reclamado a fs. 02 de acuerdo a la escala salarial vigente y se verifique si es acorde el monto que se reclama, dejándose expedita la vía judicial previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral por aplicación de los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 por entenderse que se encuentran acreditados los extremos alegados; Que, a fs. 29 remitidas las actuaciones al *Departamento Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación del rubro reclamado por la suma total de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.878,55)**; Que, conforme a las facultades conferidas en el Art. 4º y 8º de la ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 830/DGAJ/19** obrante a fs. 28, debe dictarse el acto administrativo co-

rrespondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de mayo N° 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N° 513.074/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2º.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.878,55)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 – CUIT 30-71611032-6 de la Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450. **ARTICULO 4º.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DECAIMIENTO DE DERECHOS A
LA R/S: DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Se hace saber a Ud., que en autos caratulados **“PARRY RAUL EDUARDO S/RECLAMO LABORAL C/ DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.” Expediente N° 517.249-MTEySS/2019**, que se tramita por ante el Departamento Conflicto, Individuales y Pluri – Individuales, Dirección de Trabajo Caleta Olivia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Cruz. Se ha dispuesto a darle por Decaído el Derecho a formular descargo, mediante Dictamen N° 454/DALZN/2019; en virtud de las reiteradas incompetencias injustificadas a las audiencias fijadas por esta Autoridad Laboral, pese a estar debidamente notificado mediante cédula de notificación. Habiéndole saber la plena vigencia del Art. 4º de la Ley 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art. 8º siguiente y concordantes de la referida norma. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
PEREZ ESTEBAN DAMIAN

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL PEREZ ESTEBAN DAMIAN”**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.964/2019, se ha dictado **Resolución N° 780/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PERZ ESTEBAN DAMIAN/CUIT N° 20-34715365-7**, con domicilio legal y de Inspección en Lisandro de la Torre N° 53 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer

pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 352/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 239/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES.SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); y **Ley 19587 Art. 9 Inc. e)** (*Método y certificado de desinfección/desratización del Establecimiento*); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 930/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERCBIMIENTO** a la Razón Social **PEREZ ESTEBAN DAMIAN/CUIT N° 20-34715365-7**, con domicilio legal y de Inspección en Lisandro de la Torre N° 53 de la ciudad de río gallegos de Santa Cruz, por infracción a **Ley 24.557 Arts. 26 y 27, RES. SRT, 463/09, res. Srt. 37/10 Art. 4 y Ley 19587 Art. 9 Inc. e)** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerando de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
“FERREYRA RAUL DAVID”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social FERREYRA RAUL DAVID**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **514.230 y 514.223/19 Unificados**, se ha dictado **Resolución N° 815/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismo tiene origen en las Inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **FERREYRA RAUL DAVID / CUIT N° 20-28525122-3**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Entre Ríos N° 856 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 488/2019 y 470/2017 de fecha 16 de mayo de 2019 obrante a fs. 02 y 17 respectivamente; Que, según constancias de fs. 02, 07, 17 y 22 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 265/19 y 240/19 obrante a fs. En autos; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringen los siguientes: **Ley 24.557, Art. 26 y Artículo 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **Res SRT 463/09**, (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales) presentado ante su ART, **Res. SRT 37/10 Artículo 4** (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su Aseguradora, **Resolución SRT 299/11** Registro de entrega de E.P.P. Y ROPA DE TRABAJO), **Ley 19.587, Anexo 1, Art. 9 inciso e9 Decreto 170/96, Art. 28 inc h)** (*Método y Certificado de desinfección / desratización del establecimiento*); **Ley 19.587, Art. 9**

inc. i) (Falta de reacondicionar botiquín de primeros auxilios), **DEC 351/79 Art. 183 al 186** (Falta reacondicionar equipo de extinción de incendios los mismos se encuentran vencidos); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FERREYRA RAUL DAVID / CUIT N° 20-28525122-3**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 03 y 18 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” y Art. 4° Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 935/DPAJ/2019** obrante a fs. 28/28vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **FERREYRA RAUL DAVID / CUIT N° 20-287525122-3**, con domicilio en calle con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557, Art. 26 y Art. 27, Res. SRT 463/09**, presentado ante su ART, **RES SRT 37/10 Artículo 4, Resolución SRT 299/11, Ley 19.587, Anexo I, Art. 9 inciso e) Decreto 170/96, Art. 28 inc. h), Ley 19.587, Art. 9 inc. i), DEC. 351/79 Art. 183 al 186**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art. 3° Inc. “h” y Art. 4° Inc “g” del pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerando de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS N° 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
“DOBLE A S.R.L.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL DOBLE A S.R.L.**” que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.586/2019**, se ha dictado **Resolución N° 776/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón

Social **DOBLE A S.R.L./ C.U.I.T N° 30-71084987-7**, con domicilio legal en Avda. Kirchner N° 935 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 138/2019 de fecha 29 de Enero de 2019 obrante a fs. 02 del expediente de marras, Que, según constancias de fs. 02, 06 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 42/19 obrante a fs. 07; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente previa por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **Razón Social** infringido en lo siguiente: **Dcto. 351/79 Art. 183 al 186** (Falta recargar equipos de extinción de fuego, los mismos se encuentran vencidos noviembre del 2018 – Sector Salón); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Art. 5 apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 272/DGAJ/19** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERCBIMIENTO** a la Razón Social **DOBLE A S.R.L. / CUIT N° 30-71084987-7**, con domicilio legal y de inspección en Av. Kirchner N° 935 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz por infracción a la **Dcto. 351/79 Art. 183 al 186**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46 de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerando de la presentes, **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
“SORIA PEDRO GERARDO”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD SOCIAL**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.860/2019** se ha dictado **Resolución N° 805/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismo tiene origen en las Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **SORIA PEDRO GERARDO / CUIT N° 20-28919810-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Avda. Néstor Kirchner N°780 Local 20 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19587, Ley 24557 y Resolución Complementaria), según Acta de Inspección N° 316/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019, obrante a fs., 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 232/19 obrante a fs 04. Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **Razón Social** infringido en lo siguiente: **Ley 24557 Art. 26 y 27** (Falta Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; **Res. S.R.T. 463/09** Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su aseguradora, firmado por el empleador y/o Servicios de Higiene y Seguridad; **Res. S.R.T. 27/10 Art.**

4 Falta nómina de trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgos presentado ante su aseguradora; Que, atento a lo expuesto a la Razón Social **SORIA PEDRO GERARDO / CUIT N° 20-28919810-6**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e", Art. 3° Inc. "h", del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 801/DGAJ/2019** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **SORIA PEDRO GERARDO / CUIT N° 20-28919810-6**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 24557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09 y Res. S.R.T, 37/10 Art. 4**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e", Art. 3° Inc. "h" del pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 rectificadas por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante éste Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450). **AERTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
"GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR.
LEGUIZAMON ALEJANDRO"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR. LEGUIZAMON ALEJANDRO.**" que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.199/2019, se ha dictado **Resolución N° 885/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Septiembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "**Acta Denuncia**" formulada por el **José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° 35.570.690 con domicilio en calle Hernán Cortes N°1614 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, contra la Razón Social **GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR.**

LEGUIZAMON ALEJANDRO con domicilio en Avenida Gregores N° 651 de la misma Ciudad Capital, formulado reclamo por los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE \$ 5000 POR TRABAJOS ADEUDADOS-HABERES DEL MES DE NOVIEMBRE 2016 – PAGO DE LIQUIDACION FINAL** y presenta como testigos a los Sres. Exequiel Alejandro GOMEZ titular del DNI N° 41.014.501 Y Sebastián Abel TRUJILLO AMPUERO titular del DNI N° 35.570.605. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocara a una audiencia de conciliación para el día **miércoles 23 de febrero de 2017 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/05 obra "**Documentación**" presentada por las partes actora al momento de presentar la denuncia; Que, a fs. 06 obra "**Cedula de notificación**" diligenciada la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **miércoles 23 de febrero de 2017 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 07 obra "**Acta Audiencia**" de fecha de 2017, donde comparecen previamente citados por la parte denunciante se presenta el **Sr. José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° 35.570.690 y por la demandada lo hace el **Sr. Alejandro LEGUIZAMON** titular del DNI N° 23.587.254., Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma niega deber suma alguna al denunciante ya que el mismo hizo trabajos por horas que fueron abonadas, sin contar con comprobantes de dicho pago. Cedita la palabra al denunciante, el mismo ratifica su renuncia de fs. 02 en todos sus términos. Seguidamente el funcionario actuante, el mismo ratifica su renuncia de fs. 02 en todos sus términos. Seguidamente el funcionario actuante informa a las partes que podrán presentar testigos, informando fecha de audiencia para el día **15 de marzo a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificadas; Que, a fs. 09 obra "**Acta Audiencia**" injustificada de la demandada, el funcionario actuante comunica al denunciante que el motivo de la presente audiencia era a efectos de ofrecer a las partes el arbitraje de esta Autoridad Laboral de acuerdo a lo establecido en el Art.7 de la Ley 245. Cedita la palabra a la parte actora, la misma acepta el arbitraje ofrecido, solicitando que se continúe el trámite correspondiente con los elementos de prueba obrante en el expediente y asimismo, requiere una pronta resolución; Que, a fs. 15 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 24 de agosto de 2017, donde comparece previamente citado el **Sr. José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° 35.570.690. Abierto el acto y cedita la palabra al denunciante, el mismo manifiesta que atento a lo dicho en la audiencia anterior y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, solicita que se pasen a resolver los actuados con las pruebas obrante en el expediente y se le den por decaído los derechos a la demandada; Que, a fs. 17 obra "**Cedula de Notificación**" **Decaimiento de Derecho**" debidamente diligenciada a la parte demandada; Que, a fs. 18/21 obra "**Cedula de Notificación**" debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde solicita que se le informe a la Razón Social **GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O LEGUIZAMON ALEJANDRO** titular del DNI N°23.587.254, sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4 de la Ley 2450, "**...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído sus derechos, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establecido en el art. 8°...**"; Que, a fs. 24 obra "**Cedula de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte actora, dando cumplimiento con el Dictamen N° 226/DPAJ/18; Que, a fs. 26 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 13 de junio 2018, donde se Comparece previamente citado el **Sr. José Sebastián GOMEZ** titular del DNI N° 35.570.690. Abierto el acto y de acuerdo lo solicitado, el mismo manifiesta que raíz de una extracción dental, no asistió a trabajar dos (2) días y pasado esto se reintegró normalmente. Luego de dos horas de trabajo, lo llamo el demandado para informarle que él le indicara cuando volver a trabajar y que se retirara de la gomería. Después de un tiempo, el denunciante comenzó a llamar para que se le informe cuando se reintegraba al trabajo, sin recibir respuestas, por lo que decide enviar un telegrama para aclarar su situación laboral caso contrario se consideraría despedido por su culpa. Asimismo, informa que los telegramas no fueron contestados y que toda la relación laboral fue trabajada en negro, sin registración laboral e inclusive trabajando los feriados y domingo con turnos

completos 16:00 a 22:00 horas; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídico a los fines de remitir opinión, la misma informa que en vista de que la parte denunciante no compareció a esta autoridad laboral habiendo sido fehacientemente notificada y que habiéndose decaído sus derechos conforme Cedula de Notificación por Boletín Oficial a fs. 18/21, correspondería que pase al departamento de liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente por los siguientes rubros: \$5000 por trabajos adeudados, liquidación final por 6 horas diarias según convenio colectivo S.M.A.T.A., tomándose como índice de la relación laboral en el año 2012 y como finalización agosto del año 2016. Por ello, se deberá dejar expedita la vía judicial previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 31/33 remitidas las actuaciones a la División de Liquidaciones. La misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL MSETECIENTOS CUARETA Y CUATRO 67/100 (95.744,67)**, Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4° y 8° de la Ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 922/DGAJ/18 obrante a fs. 25, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón Social **GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O LEGUIZAMON ALEJANDRO** titular del DNI N° 23.587.254 con domicilio en Avenida Gregores N° 651 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo N°513.199/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 67/100 (\$ 95.744,67)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N°1-343136-3 – CBU N° 0860001101800034313636- CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-**La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450. **ARTICULO 4°.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
"INFANTE SISTEMAS S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**JOSE PABLO CRUZ SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA INFANTE SISTEMAS S.A.**", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.753/2019, se ha dictado **Resolución N° 775/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Septiembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs., 02 obra "**Acta Denuncia**" de fecha 24 de Agosto del año 2017, interpuestas por el **Sr. José Pablo CRUZ** titular del DNI N° 28.248.210, con domicilio en Don Bosco N° 173, de la ciudad de Río Gallegos contra la firma **INFANTE SISTEMAS S.A. / CUIT 30-71182265-4**, con domicilio en Presidente Raúl Alfonsín N° 994, del ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, efectuando reclamo por los siguientes rubros: **SAC/2017- DIFERENCIA EN REMUNERACIONES MES DE JULIO AGUINALDO PROPORCIONAL/2017 – PREAVISO - Y INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD PROPORCIO-**

NAL DE VACACIONES NO GOZADAS/2017. Acto seguido, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, informa al denunciante que convocara a audiencias de conciliación para el día **13 de Septiembre del 2017 a las 12:00 hs.** quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/11 obran **“Pruebas Documentales”** interpuestas por el denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 12 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **13 de Septiembre del 2017 12:00 hs.** Que, a fs. 13 obra **“Acta”** de fecha 24 de septiembre de 2017, se presenta por la parte denunciante el **Sr. José Pablo CRUZ**, cuyos datos en el presente expediente. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte demanda pese a estar fehacientemente notificada, se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 y solicita que la demandada sea citada por las fuerzas públicas. Seguidamente el funcionario actuante fija fecha para el día **28 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs;** Que, a fs. 14 obra **“Cedula de Notificación”** debidamente diligenciada a la demandada mediante la fuerza pública a fs. 15 citándola a la audiencia fijada para el día 28 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 16 obra **“Acta”** de fecha 29 de Septiembre del 2017, se presenta previamente citado el **Sr. José Pablo CRUZ** titular del **DNI N° 28.248.210** y por la parte demandada **INFANTE SISTEMAS S.A. / CUIT 30-71182265-4**, lo hace el **Sr. Isidro Jesús CASTRO GODOY** titular del **DNI N° 12.373.873** en carácter de representante y con su patrocinio letrado **Dr. Julio FLORES T° III- F° 122**, quien constituye domicilio Raúl Alfonsín 832. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte demandada quien declina la vía administrativa, solicita un plazo de cinco (5) días para fundamentar por escrito. El denunciante ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos. El funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450 ofrecer el **ABITRAJE**. Se le cede la palabra a la denunciante quien acepta dicho arbitraje. Luego toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que no acepta el arbitraje ofrecido. El funcionario actuante otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escrita y fundamentación de la declinación de la vía y el día 13 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs. podrán presentar testigos a su favor quedando debidamente notificadas las partes; Que, a fs. 19/27 el **Sr. SOTOMAYOR Roberto José** presenta escrito ratificando todo lo actuado por el **Sr. Isidro/ Jesús CASTRO GODOY**; Que, a fs. 28 obra

“Escrito” interpuesto por el **Sr. Roberto SOTOMAYOR** en su carácter de apoderado de la **Empresa INFANTE SISTEMAS / CUIT N° 30-71182265-4**, con el patrocinio letrado del **Dr. Julio Avelino FLORES T° III- F°122**, constituyendo domicilio en Presidente Raúl Alfonsín N° 994, del ciudad de Río Gallegos, mediante el cual rechaza todos y cada uno de los hechos expuestos por el denunciante solicitando la Declinación de la Vía Administrativa dejando expedita la vía judicial y se rechaza el arbitraje ofrecido; Que, a fs. 33 y 35 obra **“Escrito”** interpuestos por el **Sr. José Pablo CRUZ** titular del **DNI N° 28.248.210**, por derecho propio con domicilio real en Don Bosco N° 173 y constituyendo a fines del presente tramite en calle Dr. Ricardo Alfonsín N°749 de la ciudad de Río Gallegos, junto a su patrocinante **Dra. Karina ASTUDILLO GALLARDO T° X- F° 166STJSC**, solicitando se intime a la **Empresa INFANTE SISTEMAS / CUIT 30-7118265-4**, a justificar y/o ratificar las actuaciones de su gestor procesal Dr. Flores, se pasen los actuados a dictaminar y a fundamentar por escrito el descargo de la declinación de vía administrativa, ya que se considera agravado por la demora injustificada en su presentación y en caso de uno presentación del descargo solicitado se apliquen las multas establecidas en el Art. 47 de la Ley de procedimiento Administrativo Laboral; Que, a fs. Obra **“Escrito”** interpuesto por el **Sr. José Pablo CRUZ** titular del **DNI N° 28.248.210**, por derecho propio con domicilio real en Don Bosco N° 173 y constituyendo domicilio a fines del presente tramite en calle Dr. Ricardo Alfonsín N° 749 de la ciudad de Río Gallegos, junto a su patrocinante **Dra. Karina ASTUDILLO GALLARDO T° X- F° 166 STJSC**, solicitando que se aplique la sanción establecida en el Art. 132 bis de la LCT, ya que las certificaciones laborales entregadas por la patronal, no coinciden con la real remuneración, categoría y carga horaria, asimismo solicito se dupliquen los montos reclamados en virtud que el distracto tuvo como ocasión el reclamo iniciado en el expediente 560.857/17 según lo ordenado en el Art. 15 de la Ley 24013, condenado a la patronal al pago de estos rubros, con más la multa del art. 2 Ley 25323 y algún otro rubro que me pueda corresponder; Que, a fs. 19 obra Dictamen N°19/DPAJ/18 remitido que pese a la División de Liquidaciones fin de verificar la liquidación por la Empresa **INFANTES SISTEMAS** y percibida por el trabajador; Que, 39/40 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 61/100 (\$6.351,61)**; Que, visto el Expediente

de marras y a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y la prueba aportada y producida por las partes, correspondería que ante el pedido de declinación de la Vía Administrativa realizado por la denunciada a fs. 16, debe aceptarse el mismo bajo previo de depósito de caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Ello en los términos del Art. 8° segundo y tercer párrafo de la Ley 2450; Que, a fs. 47 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones, se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 61/100 (\$6.351,61)** Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8° de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen 367/ DGAJ/19**, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA** solicitado por la **Empresa INFANTE SISTEMAS S.A./ CUIT N° 30-71182265-4**, con el patrocinio letrado del **Dr. Julio Avelino FLORES T° III- F°122**, constituyendo domicilio en Presidente Raúl Alfonsín N°994, de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N°513.753/19, dejándose expedita la vía Judicial previo **deposito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo o caución asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 61/100 (\$ 6.351,61)** La que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5398

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0961 – 0962 - 0967 - 0969/19.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0963 – 0964 – 0965 – 0966 - 0968 – 0970/19.-Págs. 2/3

RESOLUCIONES

01/IPG/19 – 116/MPCeI/19 – 1798 – 1801 – 1913 – 0368/IDUV/19 – 404 – 405 – 406 – 409 – 410/MG/19.-Págs. 3/5

DISPOSICIONES

0052/SPyGSC/19 – 129 – 130 – 131 – 132/SET/19 – 052 – 053 – 054/SEC/19 – 0258 – 0259/SC/19.- Págs. 6/7

EDICTOS

ETOS. Nros. 122 - 124 – 125 - 126/19 (PET. DE MEN.) – KALTMAN – BAIGORRI – OYARZO OBANDO Y BAIGORRI – NOUZEILLES – RUIZ TORIBIO – REYNAGA – CABRERA – JONES - CARRIZO – CONTRERAS BARRIENTOS Y OTRO – CORTES – MACHADO – VIDAURRE – MANSILLA C/ LAGUNA Y OTRO – PICHARDO – BACS BCO. DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. – ANALA SRL – ALVAREZ MUÑIZ – CHEVROLET S.A. C/ LEMOS.-Págs. 8/10

AVISOS

DPRH/ RENOV. DE PER. POZO MW 002/ POZO P1 Y DE LA LAGUNA 4 - LOTE0 DE LAS CHACRAS 1601 Y 1602.-Págs. 10/11

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A.-Pág. 11

NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S NARVAEZ JULIETA / R/S DM SERVICIOS PETROLEROS SRL/ R/S PEREZ ESTEBAN DAMIAN/ R/S FERREYRA RAUL DAVID/ R/S DOBLE A SRL/ R/S SORIA PEDRO GERARDO/ R/S GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O SR. LEGUIZAMON ALEJANDRO/ R/S INFANTE SISTEMAS S.A.-Págs. 11/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5398 DE 14 PAGINAS**